Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 026/2016
CD 016/2016, ID N° 307.242

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 016/2016 para el "Servicio de Seguro Vehicular y de Valores de Tránsito para el Rectorado de la UNC"** con ID N° 307.242.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 011/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20 de mayo de 2016 y de acuerdo a lo señalado en la Adenda N° 03, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
ASUR – ASEGURADORA DEL SUR S.A. - RUC N° 80031893-5	01 y 02	Gs. 6.600.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 ASUR S.A.
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	
a) Formulario de Oferta (*).-	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple
d) **Declaración Jurada** de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	*No Aplica*
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica (*).-	Cumple
b) Fotocopia simple cédula tributaria (RUC) y Documentos de Identidad de representantes o apoderados.-	Cumple
c) Fotocopia autenticada de documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (*).-	Cumple
d) Fotocopia autenticada IVA último mes vencido y/o Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario.-	Cumple
e) Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de ser importador y/o distribuidor bienes.-	Cumple
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS	
La empresa debe contar con una solvencia correspondiente al Primer Nivel según circular DNCP 10/09.	Cumple
Certificado de la Superintendencia de Seguros que está habilitado a operar en los ramos objeto del llamado.	No Cumple

(*) *Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.*----------

...///...1/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 026/2016
CD 016/2016, ID N° 307.242

...///...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, la firma **ASUR – ASEGURADORA DEL SUR S.A. - RUC N° 80031893-5**, se constituye en la única oferta válida para los ítems 01 y 02.------

Por otro lado, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierto el ítem 03, al no haberse presentado oferta alguna para el servicio licitado, conforme lo estipula el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para los ítems 01 y 02; corresponde a la presentada por la firma **ASUR – ASEGURADORA DEL SUR S.A. - RUC N° 80031893-5,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar la misma a los efectos de verificar el cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **ASUR – ASEGURADORA DEL SUR S.A. - RUC N° 80031893-5**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **ASUR – ASEGURADORA DEL SUR S.A. - RUC N° 80031893-5**, constatándose el siguiente análisis:

...///...2/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 026/2016
CD 016/2016, ID N° 307.242

.../// ...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 ASUR S.A.	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica	
2. CAPACIDAD FINANCIERA		
Condiciones financieras mínimas en cuanto a patrimonio propio no comprometido, fondo de garantía, disponibilidades, cantidad de reaseguros y calificación de reaseguros.	Cumple	
Margen de Solvencia: Coeficiente mínimo: 1 (uno).	Cumple	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2013 y 2014	1,14	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2013 y 2014	0,75	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2013 y 2014, no deberá ser negativo.	0,25	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple	
4. EXPERIENCIA		
Experiencia Legal mínima de tres años.- Antigüedad mínima y experiencia con seguros con el Estado y/o el sector privado de acuerdo a lo descrito en la Carta de Invitación, que se analizará mediante la presentación de copias de Contratos con el Estado y/o el sector privado del período solicitado	Cumple	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **ASUR – ASEGURADORA DEL SUR S.A. - RUC N° 80031893-5**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la empresa **ASUR – ASEGURADORA DEL SUR S.A. - RUC N° 80031893-5**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Cabe especificar que la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la empresa **ASUR – ASEGURADORA DEL SUR S.A. - RUC N° 80031893-5**, el Sr. Carlos Alberto Prette Martínez con C.I.C. N° 394.750 y a los demás miembros del directorio de la sociedad, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

.../// ...3/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 026/2016
CD 016/2016, ID N° 307.242

...///...

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y conforme estipula el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda adjudicar el presente llamado a la firma **ASUR – ASEGURADORA DEL SUR S.A. - RUC N° 80031893-5**, por los ítems 01 y 02 ; totalizando la suma de Gs. 6.600.000 (Guaraníes seis millones, seiscientos mil); de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente Dictamen. ----------

Además, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, recomienda declarar desierto el ítem 03 del presente llamado.----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montania Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción